ESTUDIOS PREVIOS DE PRÓRROGA EN TIEMPO

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
FECHA	JULIO DE 2024
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente modificación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Santander de Quilichao (Cauca), como entidad territorial, del nivel descentralizado de la división político administrativa del país, y, considerando los fines esenciales del Estado (art. 2 C.N.) y sus competencias constitucionales (art. 311 C.N.)., tiene a su cargo el desarrollo territorial, bajo la prevalencia del interés general, la protección de los derechos de las personas, la promoción del progreso local, la prestación de los servicios a su cargo, entre otros.

Ahora bien, para el cumplimiento de esos fines esenciales las entidades territoriales cuentan con instrumentos normativos de acción como la Ley 136 de 1994 y la Ley 80 de 1993, mediante las cuales se materializa la posibilidad de prestar los servicios a su cargo, actuando en forma organizada, planeada y permanente para conformar la denominada "oferta pública institucional".

Para ello, la Dirección Técnica de Vivienda y Hábitat adscrita a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda se enfrenta a la necesidad de garantizar que las personas beneficiadas que adquirieron su propiedad en la Urbanización Villa María puedan ubicarse fácilmente en su predio y garantizar que los linderos señalados en la escritura de la propiedad coincidan con la topografía real del terreno. Además, evitar ocupaciones indebidas por terceros, tener dudas sobre los límites del lote o evitar situaciones de confusión de terrenos y por ende eventualidades que puedan traer consecuencias civiles y legales.

Para satisfacer dicha necesidad, la Alcaldía Municipal suscribió el contrato No. 276 de 2024 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOJONES PARA LA DIVISIÓN DE LA URBANIZACIÓN VILLA MARÍA".

Debido a circunstancias imprevistas se presentaron retrasos en la etapa de la ejecución del contrato que impidieron que este se lleve a cabo en el tiempo que se estableció inicialmente tales como lluvia, limpieza de los lotes (corte de hierba) y conformación de tierra para relleno de los lotes.

Con sustento en lo anterior, mediante comunicado allegado el 09 de julio de 2024 radicado interno ID:190.198/Pref:CR/Cons:6.180/ Pin:9AF3E7E8, el contratista solicitó a la supervisión ampliación de plazo del contrato en 15 días calendario.

Una vez revisada y analizada la solicitud, la supervisión mediante oficio ID:190.195/Pref:CD/Cons:5.442 emite concepto favorable para prorrogar el contrato en un plazo de 15 días calendario puesto que subsiste la necesidad de garantizar la instalación completa de los mojones y la marcación de cada una de las manzanas y los lotes de la Urbanización Villa María con el fin de realizar la entrega oficial de cada uno de los lotes para que los propietarios puedan iniciar la construcción de sus viviendas.

Por lo tanto, y con el objeto de suplir la necesidad descrita se propone como la opción más favorable una prórroga en tiempo para garantizar la continuidad de la instalación de los mojones y cumplir con los compromisos adquiridos.

1.1. Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico

Considerando que ya existe una contratación vigente para satisfacer la necesidad señalada en los estudios previos, y, de conformidad con lo señalado en artículo 40 parágrafo de la Ley 80 de 1993, la prórroga en tiempo del contrato vigente es la opción más eficiente y próxima que evite una afectación de la cadena de trabajo en los procesos institucionales de la dependencia.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

De acuerdo con la necesidad planteada, el objeto de la modificación es el siguiente:

PRÓRROGA EN TIEMPO AL CONTRATO No. 276-2024, CUYO OBJETO ES: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOJONES PARA LA DIVISIÓN DE LA URBANIZACIÓN VILLA MARÍA, suscrito con RICARD RESPUESTAS INTEGRADAS S.A.S, estableciéndose un plazo adicional de quince (15) días calendario.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

En consideración a lo establecido en la necesidad, la modificación encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que les otorga facultades a las entidades a introducir modificaciones al contrato, siempre que ello se encuentre justificado y persiga satisfacer una necesidad pública.

Por tal motivo, al encontrarse determinada una necesidad estatal, con la existencia de un contrato vigente y relacionado directamente, es posible acudir a las facultades contractuales señaladas en la ley, en el marco de la competencia de direccionamiento contractual que corresponde a las entidades y por vocación de la autonomía de la voluntad de las partes, en consentir la modificación de las condiciones inicialmente pactadas; siempre que ello no represente una afectación a los intereses mutuos.

En el presente asunto se pretende realizar la prórroga en tiempo de la contratación de suministro e instalación de mojones para la división de la Urbanización Villa María en Santander de Quilichao.

4. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Con lo señalado en el presente estudio previo se establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICAR el plazo del Contrato No. 276-2024, el cual quedará así:

"PRORROGAR el plazo del Contrato No. 276-2024, en quince (15) días calendario más, contados a partir del día siguiente del vencimiento del término inicial."

SEGUNDA. Las demás condiciones contractuales se mantienen conforme a su tenor literal.

TERCERA. El contratista deberá ampliar las garantías exigidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y en el contrato inicial, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 del 2015.

5. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:

CONTRATO NÚMERO:	276-2024

CONTRATISTA:	RICARD SAS
VALOR INICIAL:	$ 17.147.160 COP
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOJONES PARA LA DIVISION DE LA UBANIZACION VILLAMARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	1 MES
FECHA DE INICIO:	13/06/2024
TERMINACIÓN 1 (INICIAL):	12/07/2024
SUSPENSIÓN:	09/07/2024
DÍAS DE SUSPENSIÓN:	10 DÍAS
DÍAS RESTANTES EJECUCIÓN	3 DÍAS
REANUDACIÓN:	23/07/2024
TERMINACIÓN 2 (TRAS REANUDACIÓN):	25/07/2024
ESTADO INCLUYENDO EL PRESENTE ADICIONAL:	
ADICIÓN EN TIEMPO (1):	15 DÍAS
FECHA TERMINACIÓN 3 (FINAL):	**09/08/2024**
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	**$ 17.147.160 COP**
SUPERVISOR:	JUDITH ESTHER CARTAGENA HURTADO

6. RESPALDO PRESUPUESTAL.

La prórroga en tiempo no incrementa el valor inicial del contrato, por lo tanto, se sustenta en el registro presupuestal inicial.

Atentamente,

JUDITH ESTHER CARTAGENA HURTADO
Directora Técnica de Vivienda y Hábitat

Proyectó/Revisó aspectos técnicos: Jesús David Claros Córdoba – Contratista Ing. Civil

Aprobó: Judith Esther Cartagena Hurtado – Directora Técnica Vivienda y Hábitat

Revisó: Aspectos jurídicos: Andrés Felipe Valencia Santacruz - P.U. Oficina Asesora Jurídica